



GACETA MUNICIPAL



Periódico Oficial

Órgano Oficial del Gobierno Municipal de
Otzoloapan, México.

"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer mexiquense".

www.otzoloapan.gob.mx

DOMICILIO: Plaza de la Constitución S/N, Col. Centro, Otzoloapan, México. C.P.
51130.

TRABAJAMOS
POR TI, NUESTRO MUNICIPIO

23 DE ENERO DE 2020	Año 01	No. 01
---------------------	--------	--------

SUMARIO:

**REGLAMENTO INTERNO DE SESIONES
DE CABILDO DE OTZOLOAPAN**

GACETA MUNICIPAL

OTZOLOAPAN

TIRAJE: 30 EJEMPLARES.

LIC. LIZBETH NUÑEZ GARCIA.

PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OTZOLOAPAN, ESTADO DE MÉXICO.

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 128 fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 48 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; a todos los habitantes del Municipio hago saber: Que el Honorable Ayuntamiento Constitucional de **OTZOLOAPAN 2019 - 2021**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 123 y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 Fracción I, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, expide el siguiente:

REGLAMENTO INTERNO DE SESIONES DE CABILDO DE DEL H. AYUNTAMIENTO DE OTZOLOAPAN ADMINISTRACION 2019 – 2021

TÍTULO PRIMERO

CAPÍTULO ÚNICO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Reglamento tiene por objeto establecer las bases para el funcionamiento de las sesiones del Cabildo del Ayuntamiento de OTZOLOAPAN, México, Administración 2019 - 2021 con absoluto apego a los principios de legalidad, orden y autonomía, sus disposiciones son de observancia obligatoria para sus integrantes.

Artículo 2.- Para efectos del presente Reglamento se entiende por:

GACETA MUNICIPAL

OTZOLOAPAN

- I. Acuerdo.-** La decisión de los integrantes del Cabildo respecto a un asunto que haya sido turnado para su consideración; y
- II. Ayuntamiento.-** El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio, o su equivalente conforme a las leyes aplicables;
- III. Cabildo.-** El Ayuntamiento constituido en asamblea deliberante que resuelve colegiadamente los asuntos de su competencia;
- IV. Convocatoria.-** Anuncio o escrito con el que se cita o llama a distintas personas para que concurran al lugar o acto determinado;
- V. Ediles.-** Los integrantes del Ayuntamiento; Presidente Municipal, Síndico Municipal y Regidores;
- VI. Ley Orgánica.-** La Ley Orgánica Municipal del Estado de México;
- VII. Municipio.-** El Municipio de Otzoloapan, México;
- VIII. Quórum.-** La asistencia de más de la mitad de los integrantes del Ayuntamiento para sesionar válidamente.
- IX. Secretario.-** El Secretario del Ayuntamiento;

Artículo 3.- El Ayuntamiento es el cuerpo colegiado de gobierno y Administración del Municipio, el cual se constituye en asamblea deliberante denominada Cabildo, para resolver los asuntos de su competencia.

Su organización y funcionamiento se rigen por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Bando Municipal de Otzoloapan, Estado de México, este Título y demás normas jurídicas aplicables.

El cabildo se integra por un Presidente Municipal, Síndico Municipal y regidores. Las sesiones serán dirigidas y presididas por el Presidente Municipal, o por quien legalmente lo sustituya.

Artículo 4.- El cabildo tiene autoridad y competencia propias en los asuntos que se sometan a su consideración, correspondiéndole la definición de las políticas generales del gobierno y la administración municipales, así como las decisiones que atañen a la población, territorio, organización política y administrativa del Municipio, conforme a lo dispuesto en las leyes, reglamentos y demás disposiciones normativas aplicables.

GACETA MUNICIPAL

OTZOLOAPAN

TÍTULO SEGUNDO

DE LAS SESIONES DEL AYUNTAMIENTO

CAPÍTULO PRIMERO

DE LAS REUNIONES PREVIAS A LAS SESIONES DE CABILDO

Artículo 5.- Se podrán realizar previo a la sesión de Cabildo, reuniones de trabajo convocadas por la Secretaría del Ayuntamiento, en la que participen los ediles y representantes de las dependencias o entidades, relacionados con asuntos programados en el orden del día de la sesión correspondiente con el fin de analizar y aclarar los mismos; las opiniones que viertan de ninguna manera serán resolutivas o vinculatorias a los acuerdos de Cabildo.

Artículo 6.- El Presidente y el Secretario podrán realizar reuniones previas con los ediles con la finalidad de establecer consensos en cuanto al proyecto del orden del día, analizar los documentos que presentarán en la sesión y recibir las observaciones que los mismos consideren pertinentes.

CAPÍTULO SEGUNDO

DEL LUGAR Y CONVOCATORIA A LAS SESIONES

Artículo 7.- Las sesiones del Cabildo se celebrarán en el recinto oficial denominado "Salón de Cabildos", ubicado en el Palacio Municipal, o en el que se declare como tal para Sesionar.

El salón de cabildos y el lugar que sea declarado como recinto oficial es inviolable, por lo que los miembros del cuerpo de seguridad pública municipal sólo podrán penetrar en él por instrucciones de quien preside la sesión. El Cabildo podrá acordar la celebración de sus sesiones en localidades del Municipio, conforme lo establece la Ley Orgánica.

GACETA MUNICIPAL

OTZOLOAPAN

Artículo 8.- Las sesiones ordinarias serán convocadas por el Presidente Municipal, o en su caso, por quien lo sustituya legalmente, cuando menos con cuarenta y ocho horas de anticipación; y las extraordinarias podrán convocarse en cualquier momento.

Artículo 9.- Las convocatorias para las sesiones señalarán con precisión la fecha, hora y lugar donde se llevarán a cabo, mencionando el número, naturaleza de la sesión.

La convocatoria deberá ir acompañada de los siguientes documentos:

- I. Orden del día,
- II. La documentación que sustente los puntos a tratar durante la sesión,
- III. Copia del acta de la sesión anterior (solo en el caso de que aún no sea firmada por sus integrantes)

Artículo 10.- La convocatoria a las sesiones será notificada a los ediles por el Secretario:

- I. Durante la sesión de Cabildo inmediata anterior;
- II. Mediante comunicación por escrito con acuse de recibo, que se entregará en las oficinas de los ediles.

Artículo 11.- La primera sesión ordinaria del Ayuntamiento, se llevará a cabo en los siguientes términos:

- I. Se tomará lista de presentes y se procederá a la declaración de quórum;
- II. La Presidenta Municipal declarará abierta la sesión; y hará la declaratoria formal y solemne "queda legítimamente instalado el Ayuntamiento del Municipio de Otzoloapan, Estado de México", que deberá funcionar durante los años del 2019 al 2021.
- III. Se aprobará el orden del día, cuyo primer punto será la propuesta que haga el Presidente Municipal para nombrar al Secretario del Ayuntamiento;
- IV. Una vez que se apruebe la designación del Secretario del Ayuntamiento y previa rendición de la protesta de ley, ocupará el lugar que le corresponda

GACETA MUNICIPAL

OTZOLOAPAN

en la mesa de Cabildo, quien deberá continuar con el desarrollo de la sesión; y

- V. Como puntos del orden de día se incluirán el nombramiento y toma de protesta del cargo de los servidores públicos que deban ser designados por el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal;

En el orden del día de la sesión, si la mayoría lo estima conveniente, se incluirán asuntos que se consideren de importancia respecto de la Administración Pública Municipal; y desahogados los puntos del orden del día, el Presidente Municipal procederá a declarar clausurada la sesión.

Artículo 12.- Las sesiones extraordinarias podrán ser convocadas por la Presidente Municipal, por quien lo sustituya legalmente, o a solicitud de la mayoría de los miembros del Ayuntamiento, haciendo llegar al Secretario la petición por escrito con las firmas correspondientes y la mención del asunto o asuntos a tratar.

Artículo 13.- El Secretario tomará las providencias necesarias, a efecto de que la documentación de los asuntos a discutir en las sesiones ordinarias, se hagan llegar a los ediles.

CAPÍTULO TERCERO

DE LA CLASIFICACIÓN DE LAS SESIONES

Artículo 14.- Las sesiones se clasifican de la siguiente forma:

- I. Por su carácter: ordinarias y extraordinarias.
- II. Por su tipo: públicas o privadas; y
- III. Por su régimen: resolutivas o solemnes

Artículo 15.- Son sesiones ordinarias aquellas que se celebren en el día o días previamente establecidos por el Cabildo, debiendo realizarse al menos una vez a la semana, o cuantas veces sea necesario.

Artículo 16.- Son sesiones extraordinarias, las que se realicen fuera de los días acordados por el Cabildo para sesionar y donde se incluyan asuntos de urgente

GACETA MUNICIPAL

OTZOLOAPAN

resolución; éstas pueden ser a petición del Presidente Municipal, por quien lo sustituya legalmente, o por la mayoría de los miembros del Ayuntamiento.

Artículo 17.- Son sesiones públicas aquellas en las que puedan asistir los ciudadanos en general, quienes deberán guardar respeto y compostura, y abstenerse de tomar parte en las deliberaciones del Cabildo, así como de hacer cualquier expresión que altere el orden o cause molestias. En su caso, el Presidente conminará al orden al ciudadano, pudiendo proceder, en casos extremos, a la expulsión del asistente que por cualquier causa impida el normal desarrollo de la sesión.

El público asistente a las sesiones de Cabildo deberá registrar su entrada, identificándose en todo caso, así como indicar el motivo de su concurrencia, los registros de visitas se integrarán al apéndice de la sesión correspondiente.

Tratándose de los representantes de los distintos medios de comunicación, deberán registrarse, identificándose debidamente a la entrada del Salón de Cabildos o recinto oficial en que sea celebrada la sesión.

Artículo 18.- Son sesiones privadas las que sean consideradas como tales y que por la naturaleza de los asuntos a tratar sólo deban asistir los integrantes del Cabildo y las personas que éste determine. Podrá declararse que la sesión sea privada, una vez que se haya declarado la existencia del quórum legal para sesionar, en donde se indicarán los motivos que se consideraron para decretarse como tal; el público asistente deberá abandonar de manera inmediata el Salón de Cabildos o el recinto en donde se vaya a sesionar, salvo las personas que el propio Cabildo así determine.

Artículo 19.- En las sesiones resolutivas el Cabildo se ocupará del análisis, discusión y acuerdo de cualquier asunto que haya sido sometido a su consideración.

En estas sesiones, podrán ser incluidos en el orden del día asuntos que se consideren de obvia y urgente resolución, previa aprobación del Cabildo.

Artículo 20.- El cabildo podrá celebrar sesiones solemnes en los siguientes casos:

- I. Cuando el Presidente rinda el informe anual respecto del estado que guarda la administración;
- II. Cuando rindan protesta los integrantes del Ayuntamiento entrante;

GACETA MUNICIPAL

OTZOLOAPAN

- III. Cuando así lo determine la mayoría de los ediles a petición del Presidente Municipal; y
- IV. Cuando así lo señalen las demás disposiciones aplicables.

Artículo 21.- En las sesiones solemnes, sólo podrán tratarse los asuntos que hayan sido incluidos en el orden del día e intervenir los oradores que hayan sido designados previamente por el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal.

Los miembros del cabildo, así como los asistentes deberán guardar el orden y la solemnidad para la adecuada celebración de las sesiones.

La convocatoria de la sesión solemne para llevar a cabo la toma de protesta del Ayuntamiento entrante, la realizará el Presidente Municipal del Ayuntamiento saliente.

Artículo 22.- Las sesiones podrán en cualquier momento ser declaradas permanentes, pudiendo proponer quien presida la sesión, los recesos que considere convenientes, hasta que se desahoguen los asuntos de la orden del día.

Artículo 23.- En los periodos vacacionales que señale el Calendario Oficial se suspenderá la celebración de sesiones ordinarias.

TÍTULO TERCERO

DEL DESAHOGO DE LOS ASUNTOS Y DE LOS ACUERDOS DEL CABILDO

CAPÍTULO PRIMERO

DEL DESARROLLO DE LAS SESIONES

Artículo 24.- Para que una sesión de Cabildo se considere válida, se requerirá la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus miembros y del Secretario, a excepción de las que de acuerdo a la Ley Orgánica requieran mayoría calificada.

Si transcurridos treinta minutos de la hora señalada para la celebración de la sesión, no existe quórum para que ésta se lleve a cabo, el Secretario a petición de los ediles

GACETA MUNICIPAL

OTZOLOAPAN

que se encuentren presentes, deberá diferirla para sesionar dentro de las siguientes veinticuatro horas, notificando previamente la convocatoria.

Artículo 25.- Es obligación de los integrantes del Ayuntamiento concurrir a las sesiones de Cabildo de manera puntual, si alguno faltare sin causa justificada a dos sesiones consecutivas, será exhortado a asistir a las siguientes, y en caso de reincidencia, se llamará al suplente en términos de ley, y la Presidenta Municipal Constitucional hará un extrañamiento por escrito al faltista a fin de que cumpla con esta obligación, procediendo a dar cuenta a la legislatura en caso de persistir el incumplimiento.

Artículo 26.- A los integrantes del Cabildo que incurran en faltas injustificadas a sesiones se les descontará la parte proporcional en la percepción que les corresponda.

Artículo 27.- Queda prohibido a cualquier miembro del Ayuntamiento retirarse de la sesión antes de que ésta concluya, salvo causa justificada, a juicio de quien presida la sesión. En caso de abandono de la sesión por parte de alguno de sus integrantes antes de que concluya, se hará acreedor a una amonestación por escrito; la reincidencia se considerará como falta y además se le descontará la parte proporcional en la percepción que le corresponda. Se considerarán como faltas justificadas las siguientes:

- a) La solicitud por escrito ante el Cabildo
- b) La incapacidad física justificada con el respectivo comprobante expedido por una institución pública de salud.
- c) Por causa grave o fuerza mayor que califique el Ayuntamiento

Artículo 28.- Las sesiones del Cabildo serán presididas por la Presidente Municipal o por quien lo sustituya legalmente en los términos que establece la Ley Orgánica.

Artículo 29.- En caso de que el Secretario no se encuentre presente en la sesión correspondiente, el Cabildo a propuesta del Presidente, designará sustituto de entre sus miembros presentes, quien desempeñará las funciones que se señalan en la Ley Orgánica y en el presente Reglamento.

GACETA MUNICIPAL

OTZOLOAPAN

En las ausencias temporales del Secretario del Ayuntamiento, fungirá como tal el Primer Regidor o quien le siga en número, con las facultades que otorga la Ley Orgánica y este Reglamento.

Artículo 30.- Los asuntos que se propongan ser considerados en el Orden del Día para desahogarse en las sesiones de Cabildo, deberán reunir los siguientes requisitos:

- I. Ser remitidos por escrito a la Secretaria del Ayuntamiento; y
- II. Deberá incluir el dictamen correspondiente en su caso, y los documentos en que funde su petición, antecedentes y motivos que se tengan, en número suficiente para los integrantes del Ayuntamiento, de forma escrita o en medio magnético, a fin de tener un panorama más amplio para la decisión o acuerdo al que se llegue.

Artículo 31.- Las sesiones ordinarias se desarrollarán con estricto apego al orden del día, conforme al siguiente procedimiento:

- I. Lista de asistencia.
- II. Verificación y declaración de quórum legal e instalación del Cabildo;
- III. Lectura y en su caso aprobación del orden del día;
- IV. Lectura y en su caso aprobación del Acta de la sesión anterior,
- V. Desahogo de los puntos del orden del día,
- VI. Asuntos generales, en su caso; y
- VII. Clausura.

Artículo 32.- En las sesiones ordinarias se incluirán asuntos generales, siempre que se cumpla con lo siguiente:

- I. Que se trate de avisos y notificaciones al Ayuntamiento, a alguno de sus miembros o a las comisiones edilicias; y
- II. Que el asunto se relacione con la vida política, económica, social y pública del Municipio.

Cada Edil tendrá derecho a registrar hasta dos asuntos generales, para ello deberá indicarle al Secretario del Ayuntamiento el tema a tratar en cada uno, cuando pregunte si desean inscribir asuntos generales, durante el punto en el que se aborde

GACETA MUNICIPAL

OTZOLOAPAN

la aprobación del orden del día, y su intervención no excederá de tres minutos por cada uno.

Artículo 33.- Las sesiones extraordinarias y solemnes no incluirán asuntos generales y observarán para su desarrollo el mismo orden que el de las sesiones ordinarias.

CAPÍTULO SEGUNDO

DEL DEBATE EN LAS SESIONES

Artículo 34.- Los asuntos serán expuestos haciendo referencia al documento que le da sustento, el Secretario preguntará si algún miembro del Ayuntamiento desea hacer comentarios respecto del mismo, procediendo, en su caso, a elaborar la lista de oradores; y si ninguno de los integrantes del cabildo hace uso de la palabra en contra del mismo, se someterá a votación de inmediato.

Artículo 35.- Durante el desarrollo de la sesión, los ediles tendrán la libertad de exponer todo lo que consideren pertinente en relación a los puntos de orden del día, hacer propuestas, presentar dictámenes, reportes e informes ante el Cabildo a título personal o como representantes de una Comisión Edilicia.

Con el propósito de evitar distracciones, los ediles se abstendrán de atender celulares o aparatos de comunicación durante el desarrollo de la misma.

Artículo 36.- Para el desahogo de los puntos del orden del día, a solicitud del Presidente o de la mayoría de los ediles, por conducto del Secretario, se podrá solicitar la comparecencia de cualquier servidor público municipal que esté relacionado con el punto a tratar, a efecto de ampliar información. Los ediles pueden ajustándose al tema, formularle las preguntas que consideren necesarias.

Artículo 37.- Ningún edil podrá hacer uso de la palabra si no le ha sido concedida por quien presida la sesión.

El edil que haya solicitado el uso de la palabra y no esté presente al momento de su intervención, perderá su turno.

Artículo 38.- Para hacer uso de la palabra en las sesiones de Cabildo se estará a las siguientes reglas.

GACETA MUNICIPAL

OTZOLOAPAN

I. En la primera ronda los ediles podrán hacer uso de la palabra hasta por cinco minutos;

II. En la segunda ronda el uso de la palabra será de tres minutos por edil. Esta tendrá lugar si el Presidente al concluir la primera ronda, interrogara si el punto está suficientemente discutido, y se inscribieran oradores para continuar el debate. Un solo orador será suficiente para que la segunda ronda deba desarrollarse.

Concluida la segunda ronda, el asunto en discusión, si fuese el caso, será sometido a votación, y se continuará con el siguiente punto del orden del día.

Artículo 39.- Durante el uso de la palabra no se permitirán interrupciones, ni diálogos personales entre el orador en turno y alguno de los ediles.

Podrá alterarse la lista de oradores sólo en el caso de que cualquiera de los integrantes del Cabildo desee referirse al punto en discusión o bien contestar alguna alusión personal, gozando de un tiempo máximo de tres minutos para su intervención, concediéndosele el derecho de réplica por una sola vez y con el mismo tiempo a quien haya hecho alusión.

Artículo 40.- Los ediles podrán, cuando sea necesario, solicitar a quien presida la sesión, haga una moción de orden o de procedimiento al orador en turno, o cuando éste no se refiera al tema en discusión.

Procede la moción de orden cuando un edil, con palabras, gestos o señas, interrumpa al orador en turno apartándose de los principios de orden y respeto durante la discusión.

La presidenta calificará las solicitudes de moción de orden o de procedimiento y si ésta es procedente, le solicitará al edil que dio lugar a ella, que rectifique su actitud.

Artículo 41.- La Presidenta de la sesión será garante del orden y de la inviolabilidad del recinto oficial.

Artículo 42.- Se podrá declarar el receso de una sesión, en los siguientes casos:

- I. A propuesta del Presidente, y con la aprobación de la mayoría de los ediles;
- II. Por causa justificada para mantener el orden durante la sesión;

GACETA MUNICIPAL

OTZOLOAPAN

- III. A solicitud de la mayoría de los ediles; y
- IV. Por causas de fuerza mayor a criterio del Presidente.

Quien presida la sesión deberá señalar el tiempo en el que habrá de reanudarse la misma.

CAPÍTULO TERCERO

DE LOS SISTEMAS DE VOTACIÓN

Artículo 43.- Las votaciones en las sesiones del Ayuntamiento podrán ser nominales o económicas.

La votación económica, se llevará a cabo levantando la mano cuando el Secretario pregunte por el voto a favor, en contra y por las abstenciones.

El Secretario hará el cómputo de los votos e informará al Pleno el acuerdo que resulte, asentándose en el acta correspondiente, el sentido de cada uno de los presentes.

La votación nominal se recabará cuando algún integrante del Cabildo así lo solicite, siendo el procedimiento de votación el siguiente:

- I. El Secretario pedirá al primer edil que se encuentre a su mano izquierda, que inicie la votación. Cada uno dirá en voz alta su nombre y apellidos, expresando el sentido de su voto o abstención;
- II. El Secretario asentará en el acta el sentido de los votos y las abstenciones, tras de lo cual le pedirá a quien presida la sesión el sentido de su voto; y
- III. El Secretario hará el cómputo de los votos e informará al Pleno el acuerdo que resulte, asentándose en el acta correspondiente.

Artículo 44.- Cuando un punto de acuerdo haya sido discutido, el Secretario del Ayuntamiento, por instrucciones de quien presida la sesión, lo someterá a votación.

Artículo 45.- Los acuerdos y resoluciones del Cabildo, se aprobarán cuando menos por mayoría simple de votos de los integrantes presentes. En caso de empate el Presidente Municipal tendrá voto de calidad.

Artículo 46.- Cuando para la votación de un asunto se requiera una mayoría calificada y ésta no se dé, podrá repetirse la votación y si persiste la misma situación,

GACETA MUNICIPAL

OTZOLOAPAN

se abrirá de nuevo la discusión. Si nuevamente discutido el asunto, no cambia el resultado, se presentará en una próxima sesión.

Artículo 47.- Las propuestas o dictámenes que se sometan a la consideración del Ayuntamiento podrán ser aprobados en sus términos o con las modificaciones necesarias a juicio de la mayoría de los Ediles presentes.

Artículo 48.- Si un dictamen es rechazado podrá ser devuelto a la Comisión Edilicia de origen para su rectificación y presentarse en la siguiente sesión; o bien, podrá ser resuelto en los términos propuestos por cualesquiera de los integrantes del Ayuntamiento.

Artículo 49.- Tratándose del dictamen de una iniciativa de reglamento, el Presidente Municipal lo someterá a discusión, primero en lo general, y sólo aprobado en este sentido, en caso de ser necesario, lo hará en lo particular respecto de los artículos o fracciones que para el efecto hayan sido reservados. Cuando conste de un solo artículo será discutido una sola vez.

Cuando una iniciativa o proyecto de reglamento fuere aprobado en lo general y no hubiese discusión en lo particular se tendrá por aprobado sin necesidad de someterlo a nueva votación.

Para la discusión en lo particular de un dictamen, los integrantes del Ayuntamiento que pretendan intervenir, indicarán los artículos o fracciones que desean impugnar y estrictamente sobre ellos versará el debate.

CAPÍTULO CUARTO

DE LOS ASUNTOS TRATADOS EN SESIONES Y DE LOS PUNTOS DE ACUERDO

Artículo 50.- El Cabildo podrá a propuesta de alguno de los ediles y previa autorización de sus integrantes, turnar a las comisiones edilicias, los asuntos que consideren convenientes para su estudio y análisis, o en su caso, podrá someter a votación los dictámenes emanados de éstas.

GACETA MUNICIPAL

OTZOLOAPAN

TÍTULO CUARTO

DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS EDILES Y DEL SECRETARIO Y DE LAS COMISIONES DE LOS EDILES

CAPÍTULO PRIMERO

DE LAS ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE DE LA SESIÓN

Artículo 51.- Además de las atribuciones que le otorga la Ley, el Presidente de la sesión estará facultado durante las sesiones para:

- I. Asistir a las sesiones y participar en ellas con voz y voto;
- II. Declarar instalado el Cabildo;
- III. Dirigir las sesiones con base en el orden del día aprobado;
- IV. Determinar los temas que deban incluirse en asuntos generales;
- V. Determinar que los asuntos sean puestos a discusión, o por su importancia los que deba tratarse en estricta reserva;
- VI. Declarar aprobadas o desechadas las mociones de orden o de procedimiento;
- VII. Observar y hacer que los demás miembros del Ayuntamiento guarden el debido orden y compostura durante el desarrollo de la sesión;
- VIII. Llamar al orden y garantizar la inviolabilidad del recinto oficial;
- IX. Solicitar la dispensa de la lectura de actas o proyectos;
- X. Otorgar la palabra a los ediles y vigilar que no se excedan en su uso;
- XI. En caso de empate que emita su voto de calidad;
- XII. Instruir al Secretario para dar cumplimiento a los acuerdos de Cabildo;
- XIII. Clausurar las sesiones de Cabildo; y
- XIV. Las demás establecidas en el presente Reglamento y otros ordenamientos jurídicos aplicables.

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS EDILES

GACETA MUNICIPAL

OTZOLOAPAN

Artículo 52.- Además de las atribuciones que les otorgue la Ley, los síndicos y regidores estarán facultados durante las sesiones para:

- I. Asistir a las sesiones y participar en ellas con voz y voto;
- II. Proponer Puntos de Acuerdo en los términos del presente Reglamento;
- III. Deliberar durante las sesiones;
- IV. Fijar posiciones a Título personal o representando alguna comisión edilicia, previo acuerdo de quienes la integran;
- V. Representar a la Comisión Edilicia en la que participe para emitir las valoraciones de un dictamen;
- VI. Presentar proyectos de Acuerdo ante el Pleno de asuntos relacionados con la Comisión que presida;
- VII. Solicitar quede asentado en actas el Sentido de sus intervenciones; y
- VIII. Las demás establecidas en el presente Reglamento y otros ordenamientos jurídicos aplicables.

CAPÍTULO TERCERO

DE LAS COMISIONES DE LOS EDILES

Artículo 53.- Los ayuntamientos, para el eficaz desempeño de sus funciones públicas, podrán auxiliarse por:

- I. Comisiones del Ayuntamiento;
- II. Las demás organizaciones que determinen las leyes y reglamentos o los acuerdos del Ayuntamiento.

Artículo 54.- Las comisiones se conformarán de forma plural y proporcional, tomando en cuenta el número de sus integrantes y la importancia de los ramos encomendados a las mismas; en su integración se deberá tomar en consideración el conocimiento, profesión, vocación y experiencia de los integrantes del ayuntamiento, procurando la paridad de género en la designación de presidencias de las comisiones del ayuntamiento.

Una vez nombrados los integrantes de las comisiones, los presidentes de cada una tendrán treinta días para convocar a sesión a efecto de llevar a cabo su instalación e inicio de los trabajos.

Artículo 55. Las comisiones del ayuntamiento serán responsables de estudiar, examinar y proponer a éste los acuerdos, acciones o normas tendientes a mejorar la administración pública municipal, la solución de los litigios laborales en su

GACETA MUNICIPAL

OTZOLOAPAN

contra, así como de vigilar e informar sobre los asuntos a su cargo y sobre el cumplimiento de las disposiciones y acuerdos que dicte el cabildo.

Las comisiones, deberán entregar al ayuntamiento, en sesión ordinaria, un informe trimestral que permita conocer y transparentar el desarrollo de sus actividades, trabajo y gestiones realizadas.

Artículo 56.- Las comisiones, para el cumplimiento de sus fines y previa autorización del ayuntamiento, podrán celebrar reuniones públicas en las localidades del municipio, para recabar la opinión de sus habitantes. Asimismo, en aquellos casos en que sea necesario, podrán solicitar asesoría externa especializada.

Artículo 57.- Las comisiones las determinará el ayuntamiento de acuerdo a las necesidades del municipio y podrán ser permanentes o transitorias.

- Serán permanentes las comisiones:

- a) Comisión de gobernación, seguridad pública, tránsito y protección civil; así como la comisión de planeación para el desarrollo municipal. **Presidenta municipal.**
- b) Comisión de hacienda y alumbrado público. **Síndico municipal.**
- c) Comisión de obras públicas y desarrollo urbano y transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales. **Primera regidora.**
- d) Fomento agropecuario y forestal, de preservación y restauración del medio ambiente. **Segundo regidor.**
- e) Salud, de protección e inclusión a personas con discapacidad, de prevención social, de la violencia y la delincuencia, de derechos humanos; de atención a la violencia en contra de las mujeres. **Tercera regidora.**
- f) Agua, drenaje y alcantarillado. **Cuarto regidor.**
- g) Cultura, educación pública, deporte y recreación; de participación ciudadana. **Quinta regidora.-**
- h) de empleo, de revisión y actualización de la reglamentación municipal. **Sexto regidor.**
- i) Comisión de parques, jardines y panteones. **Séptimo regidor.**
- j) De mercados, centrales de abasto y rastros. **Octava regidora.**
- k) Población. **Noveno regidor.**
- l) Comisión de turismo. **Decima regidora.**
- m) Las demás que determine el Ayuntamiento, de acuerdo con las necesidades del Municipio.

- Serán comisiones transitorias, aquéllas que se designen para la atención de problemas especiales o situaciones emergentes o eventuales de diferente índole y quedarán integradas por los

GACETA MUNICIPAL

OTZOLOAPAN

miembros que determine el ayuntamiento, coordinadas por el responsable del área competente.

Artículo 58.- Las comisiones del ayuntamiento coadyuvarán en la elaboración del Plan de Desarrollo Municipal y en su evaluación.

Artículo 59.- Las comisiones del ayuntamiento carecen de facultades ejecutivas. Los asuntos y acuerdos que no estén señalados expresamente para una comisión quedarán bajo la responsabilidad del presidente municipal.

CAPÍTULO CUARTO

DE LAS ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO

Artículo 60.- Además de las atribuciones que le otorgue la ley, el Secretario estará facultado para:

- I.** Notificar oportunamente a los ediles la convocatoria para las reuniones de trabajo previas a la sesión de Cabildo.
- II.** Asistir al Presidente de la sesión en la celebración de las sesiones del Cabildo;
- III.** Convocar a las sesiones por instrucciones del Presidente Municipal;
- IV.** Pasar lista de asistencia para verificar y declarar el quórum legal;
- V.** Dar lectura al orden del día y someter a la consideración de los ediles su aprobación;
- VI.** Dar lectura al Acta de la sesión anterior y someter a la consideración de los ediles su aprobación;
- VII.** Dar lectura a los proyectos de acuerdo;
- VIII.** Someter a la consideración de los ediles la intervención de los titulares de las direcciones y dependencias y, en general, a los servidores públicos y personas requeridas para el desahogo de los puntos de acuerdo;
- IX.** Ampliar la información acerca de los asuntos a tratar durante la sesión;

GACETA MUNICIPAL

OTZOLOAPAN

- X.** Auxiliar al Presidente de la sesión a moderar las deliberaciones y opiniones acerca del asunto en cartera, auxiliándose de la información disponible para tal efecto;
- XI.** Coadyuvar con propuestas en la solución de posibles controversias entre los ediles en relación con los puntos de acuerdo tratados;
- XII.** Sugerir los procedimientos de coordinación necesarios para dar un adecuado cumplimiento a los acuerdos del Cabildo;
- XIII.** Proponer lineamientos técnicos, jurídicos y de procedimiento para que los puntos de acuerdo se ajusten a la normatividad aplicable;
- XIV.** Solicitar dar cuenta y asentar en el Acta la votación;
- XV.** Presentar a la consideración del Presidente de la sesión puntos de acuerdo a tratar en asuntos generales;
- XVI.** Someter a consideración del Cabildo la inclusión de puntos de acuerdo en asuntos generales;
- XVII.** Informar al Cabildo en la primera sesión de cada mes del número y contenido de los expedientes pasados a comisiones con mención de los que hayan sido resueltos y de los pendientes;
- XVIII.** Informar al cabildo que se han agotado los asuntos en cartera para que el presidente de la sesión proceda a su clausura;
- XIX.** Integrar los expedientes relativos a las sesiones de Cabildo y a sus acuerdos y resoluciones,
- XX.** Llevar un archivo llamado apéndice sobre citatorios, órdenes del día, dictámenes de comisiones, material impreso presentado durante las sesiones y cualquier otro material informativo que ayude para aclaraciones futuras. y
- XXI.** Las demás establecidas en el presente reglamento y otros ordenamientos jurídicos aplicables.

Artículo 61.- El Secretario del Ayuntamiento llevará un Libro de Actas asentadas en papel seguridad, donde referirá la asistencia de los ediles a las sesiones, así como los asuntos tratados y los acuerdos tomados, debiendo contener en todo caso una relación sucinta de las discusiones que se hubieran realizado.

Es obligación de los integrantes del Ayuntamiento firmar en el libro respectivo, las actas en papel seguridad previamente extractadas en términos de lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, de las sesiones a las que hayan

GACETA MUNICIPAL

OTZOLOAPAN

concurrido, a más tardar en el término de cinco días naturales contados a partir de la solicitud que por escrito les sea efectuada por el Secretario del Ayuntamiento para tales efectos.

De las actas, se les entregará copia certificada a los integrantes del Ayuntamiento que así lo soliciten.

Artículo 62.- El Secretario del Ayuntamiento, elaborará las actas de Cabildo, apoyándose en estricto sentido a la versión estenográfica de la sesión que corresponda considerando:

- I. Uso criterios de redacción y estilo; y
- II. Integrar al acta los reglamento y normas de carácter general que sean de observancia municipal; los acuerdos y los dictámenes emitidos por las Comisiones del Ayuntamiento, así como todos aquellos documentos que por ley deban asentarse.

CAPÍTULO QUINTO

DE LA INICIATIVA PARA PRESENTAR ACUERDOS Y REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL

Artículo 63.- La iniciativa para presentar propuestas, proyectos y acuerdos corresponde a:

- I. Los integrantes del Ayuntamiento;
- II. Las autoridades auxiliares del Ayuntamiento;
- III. Los servidores públicos municipales;
- IV. Las organizaciones públicas, privadas o sociales del Municipio;
- V. Instituciones educativas de nivel superior, investigadores y profesionistas;
y
- VI. En general, a todos los Ciudadanos del Municipio de OTZOLOAPAN, Estado de México.

Artículo 64.- Toda iniciativa de reglamentación municipal que sea presentada, será turnada a las Comisiones que correspondan para su revisión, dictamen y

GACETA MUNICIPAL

OTZOLOAPAN

observaciones. Si el dictamen fuera favorable se turnará a la Comisión de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal, y posteriormente se someterá la iniciativa al Ayuntamiento; en caso contrario, quedará sujeto a las modificaciones que haga la propia Comisión con la participación del autor de la iniciativa, una vez modificada, será presentada al Ayuntamiento con el dictamen respectivo.

Artículo 65.- En el caso de la iniciativa que a juicio de la Comisión Edilicia de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal resulte improcedente, en el dictamen respectivo se formularán las observaciones por las cuales así se determine, sometiéndose desde luego dicho dictamen a la consideración del Ayuntamiento que resolverá en definitiva.

Artículo 66.- Los reglamentos, iniciativas de ley y el Bando, serán turnados para su revisión a corrección de estilo, salvo que este trámite sea dispensado.

Artículo 67.- Las discusiones en el Cabildo respecto a las iniciativas de los reglamentos, propuestas, dictámenes o de cualquier otro asunto, se sujetarán a lo dispuesto por el Reglamento y al Orden del Día aprobado.

Artículo 68.- Tratándose del dictamen de una iniciativa de reglamento, la Presidenta Municipal lo someterá a discusión, primero en lo general, y sólo aprobado en este sentido, en caso de ser necesario, lo hará en lo particular respecto a los artículos o fracciones que para el efecto hayan sido separados. Cuando conste de un solo artículo será discutido una sola vez.

Artículo 69.- Cuando una iniciativa o proyecto de reglamento fuere aprobado en lo general y no hubiese discusión en lo particular se tendrá por aprobado sin necesidad de someterlo a nueva votación.

En caso de que la sesión se realice fuera del Palacio Municipal, el reglamento o acuerdo será expedido en dicho lugar, señalando el nombre oficial de la localidad.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de OTZOLOAPAN.

GACETA MUNICIPAL

OTZOLOAPAN

Segundo.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Salón de Cabildos del Palacio Municipal del Municipio de Otzoloapan, Estado de México, en la Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo, a los 23 días del mes enero del año 2019.

La Presidente Municipal de Otzoloapan (Rúbrica)

El Secretario del H. Ayuntamiento (Rúbrica)

REFORMAS Y ADICIONES

- 01.** Por el que se adicionan los artículos 53, 54, 55, 56, 57, 58 Y 59, en cumplimiento al decreto número 60 publicado en la Gaceta de Gobierno del Estado de México el doce de junio de 2019.

Dado en el Salón de Cabildos del Palacio Municipal del Municipio de Otzoloapan, Estado de México, en la Quincuagésima Séptima Sesión Ordinaria de Cabildo, a los 28 días del mes febrero del año 2020.